



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ANDALUZA DE ALERGIA A ALIMENTOS Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 27 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a **Ana Josefa Pacheco Ruiz** con D.N.I 75126000-L., en calidad de Presidenta de la Asociación Andaluza de Alergia de Alimentos con CIF G-56011000 y con domicilio en la calle Sevilla nº8 de Córdoba, 14003 en adelante AVANZAX

Y de otra, D^a. **Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria**, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 12.738.541-Z, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la EASP.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan ; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.



II. Que AVANZAX está interesada en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.

III. Que la EASP y AVANZAX entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones conjuntas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

EASP y AVANZAX colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos que fomenten la autonomía y el empoderamiento del paciente, así como cualquier área que EASP y AVANZAX consideren de interés.

En particular, colaborarán con la Escuela de Pacientes en el tema de alergias a los alimentos, difundiendo la información a la ciudadanía, colaborando en el blog de la Escuela de Pacientes y en las aulas de formación presenciales y virtuales, promoviendo la formación de la población y de profesionales ligados al tema de la restauración, colaborando en la Escuela de verano de la Escuela de Pacientes y en el Congreso de Pacientes.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, relacionados con alergias a los alimentos, siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos.



SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, talleres, escuela de pacientes, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- En los talleres, actividades, campamentos, etc. que requiera personal sanitario o técnico, estos serán propuestos por ambas partes y contarán con la aceptación de la Escuela de Pacientes y AVANZAX.
- AVANZAX, junto al Escuela de Pacientes, propondrán actividad y espacios compartidos y tratarán de darle viabilidad.
- Los pacientes, familiares y personas participantes en las actividades, serán aportadas por ambas partes.
- Se marcará un plan de trabajo anual para dar funcionalidad al Aula de Alergias Alimentarias y al resto de actividades propuestas cada año.

TERCERA.- Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Específico que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración.
- Compromisos asumidos por la EASP y AVANZAX en el desarrollo de dicha actividad colaborativa.



Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrolle al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones firmantes. (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de actividades conjuntas, serán de ambas partes y la propiedad intelectual compartida en función del índice de participación de cada parte en los proyectos que se desarrolle. Ambas partes se comprometen a comunicarse entre sí las acciones de difusión.

QUINTA.- Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y AVANZAX, que estará integrada:

Por parte de la EASP: Con dos representantes designados por EASP.

- Dirección de Escuela de Pacientes
- Coordinación del Área de Ciudadanía y Bienestar Social

Por parte de AVANZAX: Con dos representantes designados por AVANZAX:

- Presidencia de la Asociación AvanzaX
- Asesoría Jurídica de AvanzaX

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como así mismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y AVANZAX en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA.- Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor a la fecha de firma del convenio, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que



estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA.- Presupuesto anual

La EASP se compromete a realizar a AVANZAX, propuestas de convenios específicos de colaboración que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

OCTAVA.- Ética de negocios

AVANZAX y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

AVANZAX y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por resolución el 12 de junio de 2012.

AVANZAX y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente contrato y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

NOVENA.- Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP y el AVANZAX.



Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

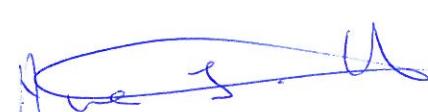
DÉCIMA.- Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados al inicio.


Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria
Directora Gerente
Escuela Andaluza de Salud Pública


Ana Josefa Pacheco Ruiz
Presidenta
AVANZAX